

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

Año III Tercer Periodo de Receso Primer Periodo Extraordinario LIX Legislatura Núm. 1

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2011

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 1

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO
CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO Pág. 3

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica el nombramiento de la licenciada Martha Elena Arce García al cargo y funciones de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero Pág. 3

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Arista Cisneros al cargo y funciones de magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero Pág. 7

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez al cargo y funciones de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero Pág. 13

CLAUSURAS Y CITATORIO Pág. 20

Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señora, presidenta.

Cabada Arias Marco Antonio, Cruz Ramírez Florentino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Reyes Ramírez Pedro, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Luis Edgardo Palacios Díaz, Rutilio Vitervo Aguilar, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Silvia Romero Suárez, Lea Bustamante Orduño, Aceadeth Rocha Ramírez, Enrique Herrera Gálvez, Gisela Ortega Moreno, Ramiro Jaimes Gómez, Víctor Manuel Jorrín Lozano, José Natividad Calixto Díaz, y para llegar tarde el diputado Napoleón Astudillo Martínez.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 47 minutos del día viernes 18 de febrero de 2011, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria María Antonieta Guzmán Visairo, se sirva dar lectura al Orden del Día, aprobado en sesión de Comisión Permanente de fecha 15 de febrero del año en curso, con las precisiones correspondientes.

Secretaria María Antonieta Guzmán Visairo:

<<Tercer Año.- Primer Periodo de Receso.- Primer Periodo Extraordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se

ratifica el nombramiento de la licenciada Martha Elena Arce García al cargo y funciones de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

b). Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Arista Cisneros al cargo y funciones de magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez al cargo y funciones de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Tercero.- Clausura:

a) Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 18 de febrero de 2011.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de los diputados: Valenzo Cantor Rubén, Cesáreo Guzmán Celestino, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Torres Miranda Francisco Javier y Álvarez Reyes Carlos, con lo que se hace un total de 33 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a los ciudadanos diputados, diputadas y público asistente, ponerse de pie.

INSTALACIÓN

Hoy siendo las 13 horas con 51 minutos del día viernes 18 de febrero de 2011 declaro formalmente instalado el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la licenciada Martha Elena Arce García, al cargo y funciones de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.-

El secretario Victoriano Wences Real:

Los que suscriben diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47 en sus fracciones XXIII, XXIV y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8, fracción XXII, 46, 49, fracción II, 53, fracción IV, 86, 87, 88, 127, 133, 159, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 10 de febrero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento esta Comisión del oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno, mediante el cual remite para su trámite legislativo el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, como magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0189/2011, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- Que del oficio sin número, suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, como magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo que adjuntan para tal fin los expedientes integrados de su nombramiento por el Poder Ejecutivo.

III.- Tomando en consideración el numeral antes descrito, así como los antecedentes ya plasmados, esta Comisión señala que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, lo anterior respetando la garantía de audiencia y legalidad de la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, tal y como se demuestra en la minuta de trabajo de fecha 17 de febrero del año en curso, en donde manifestó lo que a su derecho convino, valorándose en el presente libelo, señalado lo anterior, se emite el siguiente criterio bajo las siguientes consideraciones:

Con fundamento en los artículos 47, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que son los que se relacionan con el nombramiento de los magistrados que integran los Tribunales del Estado de Guerrero, mismos que a la letra dicen:

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado;

I.-...

XXIII.- Discutir y aprobar, en su caso, en el improrrogable término de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia hechos por el gobernador. (Reformada P.O, 29 de octubre de 1999)

De igual manera, se procederá con los nombramientos de los dos consejeros de la Judicatura Estatal, hechos por el gobernador, en los términos señalados en esta Constitución. Si el Congreso no resuelve dentro del término antes citado, se tendrán por aprobados los nombramientos. Toda negativa de aprobación deberá estar fundada y motivada por el Congreso. En el caso de dos rechazos consecutivos de las personas propuestas, el gobernador hará el nombramiento a favor de persona distinta a las rechazadas.

Artículo 53.- A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I.-...

IV.- De las propuestas de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, los cuales cumple de manera general.

De igual forma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en el artículo 7, que a la letra dice:

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.(Lo que se acredita con el acta de nacimiento que agregó en su curriculum vitae)

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. (Lo que se acredita con el acta de nacimiento que agregó en su Curriculum Vitae)

III. Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado.(Lo que acredita con su título y cédula profesional que se adjuntaron)

IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal.(lo que se justifica de los diversos cargos que ha desempeñado en el tribunal citado)

V. Ser de notoria buena conducta. (Lo que se justifica al no recibir comentario negativo, durante el desempeño de sus labores)

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, goza de buena reputación, que ella misma no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que esta propuesta de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. La Comisión no tiene reporte de quejas que se hayan presentado en contra del antes mencionado, por lo que socialmente goza de buena reputación. Resaltando que el Tribunal Contencioso Administrativo no remitió queja alguna en contra de la profesionista ya citada.

En el mismo orden de ideas, el curriculum vitae de la profesionista en análisis, se observa que ha estado en constante capacitación, con cursos tomados en el Estado y fuera del mismo, lo que ha justificado plenamente con las constancias que agrega al expediente, en las que claramente se aprecia que ha estado en capacitación constante, lo que es indispensable en la actualidad para un correcto desempeño de las funciones que le van a ser encomendadas.

Así mismo, también ha incursionado en actividades de la docencia, impartiendo cátedras en facultades de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón, Guerrero, actividades que justifican el compromiso profesional que tiene en el área de la impartición de justicia.

Por otra parte, es importante hacer mención que la licenciada Martha Elena Arce García cursó una maestría en derecho fiscal, en el Colegio Mayor de San Carlos, Campus Pacífico.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente, aprobar el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, como magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y por cumplir con todos los

requisitos que establece la ley y además ser un derecho constituido, por lo tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA LICENCIADA MARTHA ELENA ARCE GARCIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

Único.- Se aprueba y ratifica el nombramiento de la licenciada Martha Elena Arce García, como magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento del presente decreto.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes, lo anterior en atención al artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

“Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica”

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.-
Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.-
Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.-
Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

A petición del diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se declara un receso de 45 minutos.

(Receso)

(Reinicio)

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Cabada Arias Marco Antonio, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Peñalosa García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Reyes Ramírez Pedro, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Torres Miranda Francisco Javier, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputados y diputadas a la presente sesión.

La Presidenta:

En virtud de que tenemos quórum, se reanuda la sesión.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se aprueba y ratifica el nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado, a favor de la licenciada Martha Elena Arce García, para desempeñar el cargo y función de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, bajo los siguientes razonamientos.

Con fundamento en los artículos 47, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que son los que se relacionan con el nombramiento de los magistrados que integran los Tribunales del Estado de Guerrero.

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, los cuales cumple de manera general.

Por otro lado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, goza de buena reputación, que ella misma no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que esta propuesto de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. La Comisión no tiene reporte de quejas que se hayan presentado en contra del antes mencionado, por lo que socialmente goza de buena reputación.

En el mismo orden de ideas, el curriculum vitae de la profesionista en análisis, se observa que ha estado en constante capacitación, con cursos tomados en el Estado y fuera del mismo, lo que ha justificado plenamente con las constancias que agrega al expediente, en las que claramente se aprecia que ha estado en capacitación constante, lo que es indispensable en la actualidad para un correcto desempeño de las funciones que le van a ser encomendadas.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente, aprobar el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la ciudadana licenciada Martha Elena Arce García, como magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y por cumplir con todos los requisitos que establece la ley y además ser un derecho constituido, por las razones que se citan anteriormente y por ser además su derecho.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria en votación por cédula, conforme a lo dispuesto por el artículo 152,...

(Desde su escaño, el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta solicita el uso de la palabra)

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?:

El diputado Ignacio Ocampo Zavaleta:

Para proponer respetuosamente el secretario de la Mesa Directiva dé lectura al artículo 152, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para poner a consideración del Pleno la votación nominal.

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al artículo 152, fracción II, inciso "c".

El secretario Victoriano Wences Real:

Artículo 152, fracción II.- La votación nominal se hará en los casos siguientes:

Inciso "c", cuando lo pida algún integrante del Congreso y así lo apruebe el Pleno.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Diputado, desea presentar su propuesta por escrito para someterlo a votación.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, para que la votación se lleve a cabo de manera nominal.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta.

Agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de esta Plenaria en votación nominal, conforme a lo dispuesto por el artículo 152, fracción II, inciso “c” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, iniciando por el lado derecho de la Presidencia.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, en contra.- Morales Prieto Javier, a favor.- Peñaloza García Bonfilio, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, favor.- Loya Flores Irineo, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- García García Esteban, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, en contra.- Cesáreo Guzmán Celestino, en contra.- Reyes Ramírez Pedro, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, en contra.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Salgado Parra Jorge, en contra.- Moreno Arcos Ricardo, en contra.- López Cortés José Efrén, en contra.- Cabada Arias Marco Antonio, en contra.- Saidi Prat Juan Manuel, en contra.- García González Francisco Javier, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, en contra.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 23 votos a favor, 10 en contra.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen

reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la licenciada Martha Elena Arce García al cargo y funciones de magistrada numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Antonieta Guzmán Visairo, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Arista Cisneros, al cargo y funciones de magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, con la precisiones correspondientes.

La secretaria María Antonieta Guzmán Visairo:

Proyecto de decreto en el cual no se aprueba ni se ratifica el nombramiento expedido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero a favor del licenciado Ignacio Arista Cisneros, para desempeñar el cargo y función de magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Los que suscriben diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47 en sus fracciones XXIII, XXIV y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 88, 127, 133, 159, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número. 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 10 de febrero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de

Gobierno, mediante el cual remite para su trámite legislativo el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Arista Cisneros, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0189/2011, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- En sesión de fecha 15 de febrero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno, en alcance al signado de fecha 1º de febrero del año en curso, mediante el cual aclara que los nombramientos enviados a esta Soberanía, son para dos magistrados numerarios y uno supernumerario, todos del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

III.- Que del oficio sin número, suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Arista Cisneros, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo que adjuntan para tal fin los expedientes integrados de su nombramiento por el Poder Ejecutivo, así como documentación comprendida por (23) fojas en copias simples, que solamente son útiles al anverso.

IV.- Tomando en consideración el numeral antes descrito, así como los antecedentes ya plasmados, esta Comisión señala que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, lo anterior respetando la garantía de audiencia y legalidad del ciudadano licenciado Ignacio Arista Cisneros, tal y como se demuestra en la minuta de trabajo, de fecha 17 de Febrero del año en curso, en donde manifestó lo que a su derecho convino, valorándose en el presente libelo, señalado lo anterior, se emite el siguiente criterio bajo las siguientes consideraciones:

Primero: La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra procedente analizar las manifestaciones realizadas por el licenciado Ignacio Arista Cisneros, así como el curriculum vitae y las constancias que se adjunto al oficio citado en líneas que anteceden, mismas que serán valoradas al calce de la ley,

tal y como lo establece el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria al asunto en comento.

Segundo: Analizado lo anterior, tanto en lo particular como en lo general, esta comisión concluye que el licenciado Ignacio Arista Cisneros, tiene un curriculum bueno y demuestra tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública y de Justicia, sin embargo encontramos ciertos elementos de forma y fondo, que viciarían el nombramiento propuesto por el ejecutivo del Estado, siendo estos los siguientes:

Primeramente, existe incumplimiento a los requisitos que señala el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.

III. Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado.

IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal; (Lo que no se acredita toda vez que nunca se desempeño en el tribunal multicitado, ya que no existe constancia alguna en el expediente en que se actúa)

V. Ser de notoria buena conducta. (No obra constancia de modo honesto de vivir y de buena conducta, por lo que no se tiene la certeza de dicho requisito, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional. (No obra en el expediente en el que se actúa, Carta de Antecedentes no Penales, que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por lo que no se tiene la certeza de dicho requisito, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

Derivado de lo anterior, esta comisión señala que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en que se actúa el licenciado Ignacio Javier Arista Cisneros, no cumple con los requisitos establecidos en la ley, toda

vez que no se tiene la certeza mediante pruebas documentales, de que se cumpla con los requisitos de ley que corresponde a dicho nombramiento, asimismo y para mayor abundamiento, cabe señalar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, lo anterior aplicándose de manera supletoria, en razón de que no existe disposición directa.

En el mismo orden de ideas y tomando en consideración el artículo antes citado, esta comisión noto en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, que el licenciado Ignacio Javier Arista Cisneros, le fue conferido el nombramiento de jefe del Departamento de Personal del Gobierno del Estado, cargo que ostenta hasta la fecha, denostando al artículo antes citado, esta comisión, considera que existe el temor fundado de que tiene un compromiso político, el cual dicho artículo protege para no caer en esos supuestos, cabe mencionar que en ningún momento ha prestado sus servicios en la impartición de justicia fiscal y administrativa que se realiza en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Asimismo y complementando lo anterior lesiona lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; ya que no respeta los principios establecidos en el mismo, denotando principalmente el respeto a la antigüedad de servicio de los trabajadores que en él laboran.

Para reforzar lo anterior y de manera analógica, hacemos alusión a la jurisprudencia, señalada en el seminario judicial de la federación, que a la letra dice:

Instancia: Pleno
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: XXIII, Febrero de 2006
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: PJJ. 17/2006
 Página: 1448

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES
 LOCALES REQUISITOS PARA OCUPAR DICHOS

CARGOS. El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece *como principio constitucional para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de Magistrados se hagan preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los Poderes Judiciales Locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial.*

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 17/2006, la tesis jurisprudencia, que antecede.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

(...)"

Por todo lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos: no aprobar ni ratificar el nombramiento que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Arista Cisneros, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por no cumplir con todos los requisitos que establece la ley y para proteger los derechos laborales de los profesionistas que forman parte de ese Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero y apoyar a la carrera jurisdiccional administrativa, por lo tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de;

DECRETO NÚMERO____, EN EL CUAL NO SE APRUEBA NI RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO IGNACIO ARISTA CISNEROS, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCION DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

Único.- No se aprueba ni ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Arista Cisneros, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al licenciado Ignacio Arista Cisneros y al presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento del presente decreto, acatando los efectos legales que dan lugar.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes, lo anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firmas de los diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal, no firman.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal, no firman.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de febrero del 2011.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, en el cual no se aprueba ni ratifica el nombramiento expedido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor del licenciado Ignacio Arista Cisneros, para desempeñar el cargo y función de magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, bajo los siguientes razonamientos.

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación.

De igual forma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero señala el artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.

III. Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado.

IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;(Lo que no se acredita toda vez que nunca se desempeño en el tribunal multicitado, ya que no existe constancia alguna en el expediente en que se actúa)

V. Ser de notoria buena conducta. (No obra constancia de modo honesto de vivir y de buena conducta, por lo que no se tiene la certeza de dicho requisito, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional. (No obra en el expediente en el que se actúa, Carta de Antecedentes no Penales, que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por lo que no se tiene la certeza de dicho requisito, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

Derivado de lo anterior, esta comisión señala que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en que se actúa el licenciado Ignacio Javier Arista Cisneros, no cumple con los requisitos establecidos en la ley, toda vez que no se tiene la certeza mediante pruebas documentales, de que se cumpla con los requisitos de ley que corresponde a dicho nombramiento, asimismo y para mayor abundamiento, cabe señalar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, lo anterior aplicándose de manera supletoria, en razón de que no existe disposición directa.

En el mismo orden de ideas y tomando en consideración el artículo antes citado, esta comisión noto en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, que el licenciado Ignacio Javier Arista Cisneros, le fue conferido el nombramiento de jefe del Departamento de Personal del Gobierno del Estado, cargo que ostenta hasta la fecha.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos: no aprobar ni ratificar el nombramiento que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Arista Cisneros, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Martes, 17 De febrero de 2011.

Gracias.

La presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Tiene el uso de la palabra Carlos Álvarez Reyes.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Hago uso de esta Tribuna, para argumentar sobre la votación que debemos emitir los que estemos consiente de que la propuesta del Ejecutivo del Estado, esta apegada estrictamente a derecho los argumentos aquí leído en el dictamen del presidente de la comisión correspondiente, confunden el hecho de que el licenciado Ignacio Arista Cisneros, es jefe del departamento de personal y que por ese motivo no podrá ser nombrado magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los términos que lo señala el Ejecutivo, vemos que hay una lesión a los derechos jurídicos del licenciado Ignacio Arista Cisneros un hombre que tiene un amplia experiencia administrativa un profesional del derecho que en los puestos que ha ocupado primero como director jurídico de recursos humanos en el Ayuntamiento de Acapulco, en el primer gobierno democrático de Acapulco de 1999 a 2001 y hoy en el gobierno del Estado, primer gobierno de alternancia, como jefe del Departamento de Personal, donde desde luego que ser director de recursos humanos o ser jefe de departamento en este caso es un puesto muy difícil, muy desgastante y bueno hay situaciones donde los diputados hacemos gestorías y muchas veces algunos diputados aquí presentes posiblemente hayan hecho algún trámite, pero apegado a derecho me consta el licenciado Ignacio Arista siempre ha resuelto conforme a la ley sus actos.

Por lo tanto consideramos que la propuesta del Ejecutivo viene bien sustentada y en el caso de su

servidor pues voy a votar en contra del dictamen de la comisión correspondiente para que en su caso se ratifique la designación que ha realizado el titular del Ejecutivo a favor del licenciado Ignacio Arista Cisneros.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputado?

Tiene el uso de la palabra el diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Acudo a esta Tribuna para razonar mi voto en un tema trascendental para el Estado de Guerrero, anuncio que mi voto es a favor del dictamen que no ratifica al señor Arista, para magistrado del Tribunal de los Contencioso Administrativo.

Por una consideración muy sencilla, creíamos que con este gobierno de transición se había roto la vieja costumbre de que el gobernador que se va hereda a sus amigos cargos por varios años más.

Compañeras y compañeros, no es un tema sencillo el señor Arista efectivamente tiene experiencia administrativa, a trabajado con el actual gobernador desde que este era alcalde en la ciudad de Acapulco, ocupó importantes cargos en la dirección de personal del gobierno del Estado, muchos pueden dar fe de que era el terror para los trabajadores del palacio de gobierno, por esas razones mi voto es a favor del dictamen de la no ratificación del señor Arista.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia...

¿Con qué objeto diputado?...

El diputado Ignacio Ocampo Zavaleta:

Solicito someta a consideración del Pleno la propuesta para que la aprobación del asunto en referencia sea nominal, lo anterior con fundamento en el artículo 152 fracción II inciso "c" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La Presidenta:

Toda vez que la solicitud del diputado se encuentra fundada en el inciso "c" fracción II del artículo 152 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la propuesta del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta en el sentido de que el dictamen en discusión se someta para su aprobación en votación nominal, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta en el sentido de que el dictamen en discusión se someta para su aprobación en votación nominal.

Se somete en votación nominal para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, se les recuerda a los diputados que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 fracción II segundo párrafo de nuestra Ley Orgánica la votación nominal deberá empezar por el lado derecho de esta Presidencia y que cada diputada o diputado deberá decir su apellido y nombre expresando el sentido de su voto así mismo solicito a los diputados secretarios anoten el sentido de la votación y al concluir estas previo su computo informen el resultado de la misma

Los diputados:

Wences Real Victoriano, en contra.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, en contra.- Morales Prieto Javier, en contra.- Peñaloza García Bonfilio, en contra.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, en contra.- Reyes Pascacio Juan Antonio, en contra.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, en contra.- Vicario Castrejón Héctor, en contra.- Loya Flores Irineo, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- García García Esteban, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Reyes Ramírez Pedro, abstención.- Álvarez Reyes Carlos, en contra.- Astudillo Martínez Napoleón, en contra.- Galarza Zavaleta Antonio, en contra.- Ocampo Zavaleta Ignacio, en contra.- Ocampo Arcos Héctor, en contra.- González Hernández Ernesto, en contra.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- García González Francisco Javier, en contra.- Guzmán Visairo María Antonieta, en contra.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es 16 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención.

La presidenta:

En virtud de haber un empate, procederemos a realizar nuevamente la votación.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, en contra.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, en contra.- Morales Prieto Javier, en contra.- Peñaloza García Bonfilio, en contra.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, en contra.- Reyes Pascacio Juan Antonio, en contra.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, en contra.- Vicario Castrejón Héctor, en contra.- Loya Flores Irineo, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- García García Esteban, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Reyes Ramírez Pedro, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, en contra.- Astudillo Martínez Napoleón, en contra.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, en contra.- Ocampo Arcos Héctor, en contra.- González Hernández Ernesto, en contra.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- García González Francisco Javier, en contra.- Guzmán Visairo María Antonieta, en contra.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 18 votos a favor, 15 en contra.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 fracción I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Arista Cisneros al cargo y funciones de magistrado numerario del Honorable Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes y comuníquese al Ejecutivo en términos del artículo 160 fracción VI segundo párrafo.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, al cargo y funciones de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero con las precisiones correspondientes.

El secretario Victoriano Wences Real:

Los que suscriben diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXIII, XXIV y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción IV, 86, 87, 88, 127, 133, 159, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 10 de febrero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno, mediante el cual remite para su trámite legislativo el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0189/2011, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial

mayor de este Congreso del Estado, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- Que del oficio sin número, suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo que adjuntan para tal fin los expedientes integrados de su nombramiento por el Poder Ejecutivo.

III.- Por otra parte, en sesión de fecha 15 de febrero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de gobierno, en alcance al signado de fecha 1º de febrero del año en curso, mediante el cual aclara que los nombramientos enviados a esta soberanía, son para dos magistrados numerarios y uno supernumerario, todos del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

IV.- Que del oficio sin número, suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, Secretario General de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo que adjuntan para tal fin los expedientes integrados de su nombramiento por el Poder Ejecutivo, así como documentación comprendida por (18) fojas en copias simples, que solamente son útiles al anverso.

V.- Tomando en consideración el numeral antes descrito, así como los antecedentes ya plasmados, esta Comisión señala que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, lo anterior respetando la garantía de audiencia y legalidad del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, tal y como se demuestra en la minuta de trabajo, de fecha 17 de febrero del año en curso, en donde manifestó lo que a su derecho convino, valorándose en el presente libelo, señalado lo anterior, se emite el siguiente criterio bajo las siguientes consideraciones:

Primero: La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra procedente analizar las manifestaciones realizadas por el licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, así como el curriculum vitae y las constancias que se adjuntó al oficio citado en líneas

que anteceden, mismas que serán valoradas al calce de la ley, tal y como lo establece el Código de Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria al asunto en comento.

Segundo.- Analizado lo anterior, tanto en lo particular como en lo general, esta Comisión concluye que el licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, tienen un curriculum bueno y demuestra tener conocimiento y experiencia en la administración pública y de justicia, sin embargo encontramos ciertos elementos de forma y fondo, que viciarían el nombramiento propuesto por el Ejecutivo del Estado, siendo estos los siguientes:

Primeramente, existe incumplimiento a los requisitos que señala el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. (No adjunta acta de nacimiento correspondiente para tener certeza del dato, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. (No adjunta acta de nacimiento correspondiente para tener certeza del dato, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

III. Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado.

IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal; (lo que no se acredita toda vez que nunca se desempeño en el tribunal multicitado)

V. Ser de notoria buena conducta.

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Derivado de lo anterior, esta comisión señala que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en que se actúa el licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, no cumple con los requisitos establecidos en la ley, toda vez que no se tiene la certeza mediante pruebas documentales, de que se cumpla con los requisitos de ley que corresponde a dicho nombramiento, asimismo y para mayor abundamiento,

cabe señalar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, lo anterior aplicándose de manera supletoria, en razón de que no existe disposición directa.

En el mismo orden de ideas y tomando en consideración el artículo antes citado, esta comisión noto en las constancias que obran en el expediente, en que se actúa que el licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es asesor de la coordinación General del Ejecutivo del Estado, cargo que ostenta hasta la fecha, denostando al artículo antes citado, esta Comisión, considera que existe el temor fundado de que tiene un compromiso político, el cual dicho artículo protege para no caer en esos supuestos, cabe mencionar que en ningún momento ha prestado sus servicios en la impartición de justicia fiscal y administrativa que se realiza en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Asimismo y complementando lo anterior lesiona lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; ya que no respeta los principios establecidos en el mismo, denotando principalmente el respeto a la antigüedad de servicio de los trabajadores que en el laboran.

Para reforzar lo anterior y de manera analógica, hacemos alusión a la jurisprudencia, señalada en el Seminario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXIII, Febrero de 2006
Materia(s): Constitucional
Tesis: PJJ. 17/2006
Página: 1448

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES REQUISITOS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS. El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio constitucional para garantizar

la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de magistrados se hagan preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los poderes judiciales locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los Magistrados de los poderes judiciales locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 17/2006, la tesis jurisprudencia, que antecede.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

(...)"

Por todo lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos: no aprobar ni ratificar el nombramiento que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por no cumplir con todos los requisitos que establece la ley y para proteger los derechos laborales de los profesionistas que forman parte de ese Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero y apoyar a la carrera jurisdiccional administrativa, por lo tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO____, EN EL CUAL NO SE APRUEBA NI RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCION DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

Único.- No se aprueba ni ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez y al presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento del presente decreto, acatando los efectos legales que dan lugar.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes, lo anterior en atención al artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal, no firma.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal, no firma.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, en el cual no se aprueba ni ratifica el nombramiento expedido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, para desempeñar el cargo y función de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, bajo los siguientes razonamientos.

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación.

De igual forma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero señala el artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. (Cuestión que no se adjunta acta de nacimiento correspondiente para tener certeza del dato, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. (No adjunta acta de nacimiento correspondiente para tener certeza del dato, para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo).

III. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal; (lo que no se acredita toda vez que nunca se desempeñó en el tribunal multicitado)

Derivado de lo anterior, esta comisión señala que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el licenciado Ignacio Javier Murguía

Gutiérrez, no cumple con los requisitos establecidos en la ley, toda vez que no se tiene la certeza mediante pruebas documentales, de que se cumpla con los requisitos de ley que corresponde a dicho nombramiento

En el mismo orden de ideas y tomando en consideración el artículo antes citado, esta comisión noto en las constancias que obran en el expediente, en que se actúa que el licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es Asesor de la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, cargo que ostenta hasta la fecha.

Asimismo y complementando lo anterior lesiona lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; ya que no respeta los principios establecidos en el mismo, denotando principalmente el respeto a la antigüedad de servicio de los trabajadores que en el laboran.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos: no aprobar ni ratificar el nombramiento que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedido a favor del ciudadano licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con que objeto diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Álvarez Reyes.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Es obvio que el asunto que estamos discutiendo, el anterior y el anterior no puede aislarse de un ambiente de vendetas políticas, desafortunadamente muchos de los asuntos que tratan de beneficiar a nuestro estado de Guerrero han sido por ese tipo de situaciones tratados no con un criterio de servicio como nos fue solicitado al encargarnos el pueblo el puesto que ostentamos.

Aquí se señala nuevamente un error en el dictamen de que los argumentos para no ratificar la propuesta del Ejecutivo del Estado en relación al licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es de que no cumple los requisitos señalados en el artículo séptimo de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso, cuando en su oportunidad este mismo Congreso solicito al Ejecutivo, porque ya estaba enlistado el martes pasado, solicitó que se rectificaran los nombramientos en cuanto a numerario y supernumerario y no se percató la comisión que por cierto por ahí uno de los diputados integrantes dice que nada más eran dos miembros de la comisión y que dice que no acreditó ser mexicano de nacimiento, no tener la edad correspondiente y no acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa, cuando el licenciado Murguía fue contralor del Estado durante el régimen de gobierno del licenciado José Francisco Ruiz Massieu, cuando es un amplio conocido en el medio gubernamental como un hombre que tiene una experiencia muy importante en la materia.

Se señala aquí por parte de un compañero de mi propia fracción que hoy le da pena que el Ejecutivo esté repitiendo los errores del pasado de nombrar a sus amigos como magistrados en este caso del Tribunal, es una mentira absoluta, yo vengo aquí a limpiar un poco de la sangre que se cayó porque cuando ocupan puestos en el Congreso lo que vimos es exactamente es la cantidad de amigos que meten a trabajar y por eso tenemos esos quebrantos financieros aquí en el Congreso del Estado.

Hay que ser imparciales compañeras y compañeros, cuando se trate realmente del interés general hay que cuidar el interés general, no porque a mí me trato mal el licenciado fulano de tal porque andaba gestionando, hoy me la voy a desquitar, eso no se vale compañeras y compañeros, tenemos que ser objetivos, tenemos una gran responsabilidad.

Del Ejecutivo hemos obtenido la mano solidaria, cada vez que este Congreso ha acudido con respeto a la autonomía de este Poder y hemos encontrado respuestas positivas para avanzar en el camino de la gobernabilidad, que afortunadamente este gobierno está entregando un gobierno con finanzas sanas, con gran avance en infraestructura, con propuestas que estén en este

Legislativo que el gobernador electo del Estado ha hecho suyas, porque reconoce que son iniciativas que este Congreso tiene que aprobar o debe aprobar, porque sin ellas no va a poder avanzar el estado de Guerrero.

Lo hemos dicho reiteradamente en nuestra fracción, hicimos el cabildeo en otras fracciones, me refiero a ley que permita la inversión de los contratos público privados, que parece ser un tema que es un tabú en el estado de Guerrero, sobre todo en el Congreso, de algunos de los diputados, cuando en otros estados están avanzando, fomentando el empleo, teniendo desarrollo económico, teniendo mejor educación, porque se tienen mejores condiciones para la inversión y aquí nosotros estamos atorados en una dinámica de trabajo que está anteponiendo en muchos de los casos el interés personal y particular de algunos legisladores al interés general, creo que debemos hacer una reflexión profunda para que no tengamos nosotros unas posiciones donde después vayamos a encontrar que el estado de Guerrero no puede avanzar y no puede mejorar nuestra situación como lo desea el pueblo de Guerrero.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

¿Con que objeto, diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Yo me voy a referir a cuestiones estrictamente de índole jurídico para el razonamiento que tuvo la comisión para poder dictaminar en sentido negativo el nombramiento del licenciado Ignacio Murguía, nadie duda de su capacidad jurídica, nadie ha puesto en tela de juicio esa situación lo que si es que debemos ver y remitirnos a los ordenamientos jurídicos que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, pondera siempre la carrera jurisdiccional –administrativa, ya que el artículo 33 el tribunal establece el sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, cuestión que el licenciado Murguía no cumple con los requisitos independientemente de que cuando nos entregan la documentación alguien que es abogado y que va en busca de tener un cargo pues presenta por lo menos copia certificadas cuestión que no se presentaron, se presentaron copias simples y aquí lo tengo.

Y más haya la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Novena Época en una jurisprudencia menciona que para los magistrados de los poderes judiciales locales requisitos para ocupar dichos cargos y escuchen

lo que voy a leer no voy a leer toda la tesis, si no que con esto damos punto final.

Las garantías consagradas en los artículos 117 y 116 fracción III constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial, yo creo que eso esta mas que claro para esta situación que en uno mes fenece la administración y debemos dejar los términos legales y los puentes legales políticos que se necesitan.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

¿Con qué objeto? diputado Celestino.

Se concede el uso de la palabra al diputado Celestino Cesáreo Guzmán.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros, viene el diputado Álvarez en su papel que desempeño en durante este periodo legislativo de defensa ultranza de las exposiciones del actual gobernador; sin embargo no tiene sustento, no tiene fondo su razonamiento dice que está velando por los intereses de los guerrerenses, pero faltan unos días solamente porque concluya este gobierno y hasta hora el actual gobernador vio el tiempo oportuno para enviar el nombramiento de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por eso se renueva la tesis de que el único interés es darle empleo algunos funcionarios consentidos de su actual gobierno, no de los de más experiencia, no de los profesionales del ramo, si no los que hoy ostentan cargos en la Administración Pública, por eso mi voto es a favor del dictamen de no ratificación del señor Ignacio Javier Murguía, es la hora de romper con la vieja tradición de dejar acomodados a los amigos.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Agotada la discusión.

Si diputado.

El diputado Ignacio Ocampo Zavaleta:

Solicito que someta a consideración del Pleno que el asunto de referencia se desahogo por votación nominal, lo anterior con fundamento en el artículo 152, fracción II inciso “c” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Toda vez que la solicitud del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, se encuentra fundada en el inciso “c” fracción II del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Presidencia somete a la consideración de Plenaria, la propuesta del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, en el sentido de que el dictamen en discusión se someta para su aprobación en votación nominal, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta en el sentido de que el dictamen en discusión se someta para su aprobación en votación nominal, se somete en votación nominal para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, se les recuerda a los diputados y diputadas que de conformidad en lo establecido en el artículo 152 fracción II segundo párrafo de nuestra Ley Orgánica la votación nominal deberá empezar por el lado derecho de esta Presidencia y que cada diputada o diputado deberá decir su apellido y nombre expresando el sentido de su voto, asimismo solicito a los diputados secretarios anoten el sentido de la votación y al concluir esta previo su computo me informe el resultado de la misma.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, en contra.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, en contra.- Morales Prieto Javier, en contra.- Peñaloza García Bonfilio, en contra.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, en contra.- Reyes Pascasio Juan Antonio, en contra.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, en contra.- Vicario Castrejón Héctor, en contra.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- García García Esteban, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, en contra.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Reyes Ramírez Pedro, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, en contra.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, en contra.- Ocampo Arcos Héctor, en contra.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- García

González Francisco Javier, en contra.- Guzmán Visairo María Antonieta, en contra.- Ramos Ramírez Efraín, en contra.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es 16 votos a favor, 15 en contra.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Visto el resultado de la votación se aprueba por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos en la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual no se ratifica el nombramiento del licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez al cargo y funciones de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Continuado con el desahogo de los asuntos de antecedentes y atendiendo lo dispuesto en el artículo segundo del decreto, esta Presidencia designa a los ciudadanos diputados Florentino cruz Ramírez, Carlos Jacobo Granda Castro, Ignacio Valladares Salgado, Juan Antonio Reyes Pascasio, Marco Antonio Cabada Arias, Antonio Galarza Zavaleta y Victoriano Wences Real, para que en comisión de cortesía sirva introducir a este Recinto legislativo a la licenciada Martha Elena Arce García, para realizar la toma de protesta correspondiente, solicito a los demás diputados, diputadas y a los asistentes a la sesión en su momento ponerse de pie, se declara un receso de 5 minutos.

La Presidenta:

Solicito a los diputados, diputadas y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Licenciada Martha Elena Arce García, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de y funciones de magistrada numeraria del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

La licenciada Martha Elena Arce García:

Si, protesto.

La Presidenta:

Si así, no lo hiciere que el Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

Felicidades magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Esta Presidencia solicita atentamente a los diputados designados en Comisión de Cortesía, se sirvan acompañar cuando así lo desee al exterior del Recinto Legislativo a la magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

CLAUSURAS Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:47 horas):

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausuras, solicito a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie:

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día viernes 18 de febrero del 2011, declaro formalmente clausurado los trabajos legislativos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones Correspondientes al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de manera inmediata en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

<p>COORDINACIONES PARLAMENTARIAS</p> <p>Dip. Faustino Soto Ramos Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Héctor Vicario Castrejón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Irma Lilia Garzón Bernal Partido Acción Nacional</p> <p>REPRESENTACIONES DE PARTIDO</p> <p>Dip. Efraín Ramos Ramírez Partido Convergencia</p> <p>Dip. Victoriano Wences Real Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. José Natividad Calixto Díaz Partido Nueva Alianza</p> <p>Dip. José Efrén López Cortes Representación Independiente</p>

<p>Oficial Mayor Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>
--

<p>Director del Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
